al amparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y de acuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Locol de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucío y la Excma. Diputación Provincial de Huelva.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones y acuerdos pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provincial de Huelva, las cantidades que en concepto de amortización de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Banco de Crédito Local de Españo dicha Diputación, por los Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo. J.A.
ALAJAR	7.872.379	3.875.000	3.009.325
ALMONASTER LA REAL	9.750.000	4.000.000	3.106.400
ALOSNO	21.358.890	10.679.445	8.293.657
ARACENA	13.828.860	6.423.734	4.988.672
AROCHE	27.219.900	11.240.735	8.729.555
BEAS	1.993.012	996.506	773.887
BERROCAL	4.800.878	2.032.000	1.578.051
BOLLULLOS DEL C.	19.872.603	9.936.302	7.716.532
BONARES	13.071.868	6.535.934	5.075.806
CABEZAS RUBIAS	10.100.000	2.445.600	1.899.253
CALAÑA	12.514.939	6.069.536	4.713.602
CAMPILLO, EL	8.107.254	4.053.627	3.148.047
CAMPOFRIO	10.219.962	5.100.000	3.960.660
CERRO DE ANDEVALO	20.646.622	10.323.311	8.017.083
CORTECONCEPCION	4.096.440	1.900.000	1.475.540
CORTEGANA	26.768.422	13.377.957	10.389.321
CUMBRES MAYORES	11.491.491	4.986.806	3.872.754
CHUCENA	8.275.600	4.137.800	3.213.415
ENCINASOLA	20.797.825	8.575.200	6.659.500
ESCACENA DEL CAMPO	8.07B.148	3.659.548	2.842.005
FUENTEHERIDOS	7.264.128	3.632.000	2.820.611
GALAROZA	11.400.000	4.840.000	3.758.744
GIBRALEON	10.034.256	5.017.128	3.896.302
GRANADO, EL	4.510.870	2.255.435	1.751.571
HIGUERA DE LA SIERRA	9.704.196	4.852.098	3.768.139
HINOJOS	4.799.400	2.399.700	1.863.607
LUCENA DEL PUERTO	7.648.789	3,651.748	2.835.947
MANZANILLA	13.371.916	6.685.958	5.192.315
MINAS DE RIOTINTO	5.101.815	2.069.470	1.607.150
NERVA	32.724.234	15.022.117	11.666.176
PALMA DEL C., LA	15.162.565	7.581.281	5.887.623
PATERNA DEL CAMPO	24.755.478	12.351.000	9.591.787
PAYMOGO	9.665.316	4.832.658	3.753.042
PUEBLA DE GUZMAN	17.870.328	5.729,043	4.449.175
ROSAL DE LA FRONTERA	13.868.614	6.934.307	5.385.183
SANLUCAR DE GUADIANA	5.480.333	2.740.167	2.128.014
VII.LABLANCA	9.554.040	4.770.020	3.704.398
VILLALBA DEL ALCOR	20.454.834	10.227.417	7.942.612

VVA. DE LOS CASTILL.	3.442.500	1.721.250	1.336.723
ZALAMEA LA REAL	6.584.445	3.285.555	2.551.562
ZUFRE	5.828.718	2.914.359	2.263.291
DIPUTACION PROV.	128.860.600	65.985.379	51.244.245
TOTAL	628.952.468	299.847.131	232.861.282

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Huelvo por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta por un período de amortización de trece años y uno de corencia, a un interés de 13,50%.
- 3°. Los desajustes que se produjeren en la aprobación parciol de estos Proyectos Municipoles, quedarán normalizados en la valoroción definitiva que de los mismos se hagan, conforme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreto 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Huelva, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 18 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla, con el Banco de Crédito Local paro finonciar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1990.

Por lo Excmo. Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banco de Crédito Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ho solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al omparo de lo establecido en el art. 4° del Decreto citado y de ocuerdo con los Convenios suscritos entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Local de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, ocreditan reunir los requisitos exigidos por el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el ort. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecido por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónomo:

DISPONGO:

1°. Subvencionar de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Provinciol de Sevilla, las contidades que en concepta de amortización de capital, intereses y comisión, tenga que abonar al Banco de Crédito Local de España dicha Diputación, por las Proyectos y en la cuantía de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	Capital Subvdo, J.A.
ALBAIDA DEL ALJARAF.	1.794.000	667.000	517.992
ALCALA DEL RIO	4.482.210	2.241.105	1.740.442
ALMENSILLA	3.519.979	1.759.989	1.366.807
BRENES	16.890.401	8.445.200	6.558.542
CARRION DE LOS CESP.	10.768.030	5.384.015	4.181.226
CASTILBLANCO DE LOS	A. 3.000.000	1.500.000	1.164.900

CORONIL, EL	7.801.513	3,900.756	3.029.327
ECIJA	8.075.000	4.037.500	3.135.523
ESPARTINAS	1.600.000	800.000	621.280
ESTEPA	17.949.770	8.974.885	6.969.896
GUILLENA	6.650.000	3.325.000	2.582.195
LEBRIJA	7.281.331	3.640.665	2.827.340
MARCHENA	3.150.000	1.575.000	1.223.145
MARINALEDA	10.877.253	5.438.626	4.223.637
OSUNA	9.855.433	4.927.716	3.826.864
PALACIOS Y V., LOS	12.376.850	3.267.002	2.537.154
PARADAS	2.343.127	1.171.563	909.836
PILAS	14.446.248	7.223.124	5.609.478
PUEBLA DE CAZALLA	16.706.582	8.353.291	6.487.166
RUBIO, EL	15.318.246	7.659.123	5.948.075
S. JUAN DE AZNALF.	850.000	425.000	330.055
SANLUCAR LA MAYOR	3.720.982	1.634.041	1.268.996
TOCINA	1.260.851	630.425	489.588
UTRERA	15.960.276	7.980.138	6.197.375
VILLAFRANCO	31.559.482	15.779.741	12.254.547
VILLAMANRIQUE DE LA	C <u>. 3.927.888</u>	<u>1.963.944</u>	1.525.199
TOTAL	232.165.452	112.704.849	87.526.585

- 2°. El Crédito cancedido a la Excmo. Diputación Pravincial de Sevilla por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado por la Junta de Andalucía en su 77,66%, se cancierta par un períoda de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.
- 3°. Los desojustes que se produjeren en la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados en la valaración definitiva que de los mismas se hagan, conforme can el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreta 200/1990, de 17 de julio, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada a la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, al Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la citada provincia y al Banca de Crédito Local de España, a los efectos cansiguientes.

Sevilla, 18 de marzo de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de marzo de 1991, por la que se subvenciona la operación de crédito contraída por la Diputación Provinciol de Córdobo, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectos al PER 1990.

Por la Excmo. Diputación Provincial de Cárdoba, de conformidad con el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones par esta Consejería a las Diputaciones Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas can el Banco de Crédito Lacal de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esto Consejería la correspondiente subvencián al amporo de la establecida en el ort. 4º del Decreto citado y de acuerdo con las Convenias suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédito Lacal de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Cárdoba.

La documentación remitida par dicha Entidad Pravincial, a la que une las Certificaciones pertinentes, acreditan reunir los requisitos exigidas par el Decreto 200/1990, de 17 de julio.

En su virtud, teniendo en cuenta las facultades que me confiere el art. 6° del Decreto mencionado y de conformidad con lo establecida por el art. 44.4. de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma:

DISPONGO:

1°. Subvencionor de acuerdo con lo solicitado por la Excma. Diputación Pravincial de Córdoba, los cantidades que en concepto de amortizoción de capital, intereses y comisión, tengo que abonar al Bonco de Crédita Lacal de España dicho Diputación, por los Proyectos y en lo cuontío de capital del préstamo concertado, que se indican seguidamente:

Corporación Local	Aportación INEM	Subv. Diput. Materiales	
ALMODOVAR	2.931.888	1.431.215	1.111.482
AŜORA	2.751.664	1.375.832	1.068.471
BLAZQUEZ, LOS	7.097.486	3,478.500	2.701.403
CABRA	4.212.896	2,105,236	1.634.926
CARDEÑA	10.847.420	5.423.709	4.212.052
ENCINAS REALES	3.485.434	2.400.000	1.863.840
FUENTE OBEJUNA	768.037	384.018	298.228
IZNAJAR	5.435.662	2.717.831	2.110.668
LUCENA	9.398.160	4.699.080	3.649.305
PALENCI ANA	2.980.800	1.490.400	1.157.445
PRIEGO DE CORDOBA	3.575.462	1.787.731	1.388.352
RUTE	1.615.000	807.500	627.104
SANTA EUFEMIA	164.018	82.009	63.688
VILLAFRANCA	3.999.340	1.999.670	1.552.944
ZUHEROS	6.017.025	2.708.811	2.103.663
TOTAL		32.891.542	25.543.571

- 2°. El Crédito concedido a la Excma. Diputación Provincial de Córdoba por el Banco de Crédito Local de España, subvencionado par la Junta de Andalucía en su 77,66%, se concierta par un períoda de amortización de trece años y uno de carencia, a un interés de 13,50%.
- 3°. Las desajustes que se produjeren en la aprobacián parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán narmalizados en la voloración definitiva que de los mismos se hagan, confarme con el art. 3° en relación con el 2° y siguientes del Decreta 200/1990, de 17 de julia, y cuya observancia ha de tenerse en cuenta por la Excma. Diputación.
- 4°. Esta Orden, además de su publicación en el BOJA, será comunicada o la Excma. Diputación Pravincial de Córdaba, al Ilmo. Sr. Delegada de Gobernación de la citada provincia y al Banco de Crédito Local de España, a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de marza de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS Consejero de Gobernación

ORDEN de 22 de morzo de 1991, por lo que se subvenciona la operación de crédito contraido por la Diputación Provincial de Jaén, con el Banco de Crédito Local para financiar obras municipales incluidos en conciertos con el INEM y afectos al PER 1990.

Par la Excma. Diputación Provincial de Jaén, de conformidad can el Decreto 200/1990, de 17 de julio, por el que se regula la concesión de subvenciones por esta Consejería a las Diputacianes Provinciales que durante el ejercicio de 1990, contraigan deudas con el Banca de Crédita Local de España, para financiar Obras Municipales incluidas en conciertos can el INEM y afectas al PER, se ha solicitado de esta Consejería la correspondiente subvención al amparo de lo establecido en el art. 4º del Decreto citado y de acuerda can las Canvenios suscritas entre la Junta de Andalucía, el Banco de Crédita Lacal de España y las Diputaciones Provinciales y entre la Junta de Andalucía y la Excma. Diputación Provincial de Joén.

La documentación remitida por dicha Entidad Provincial, a la